

**-Constancia:** Recibido por Secretaría, el proceso con radicado de la Fiscalía No. 13076 el cual viene con solicitud de iniciar etapa de juicio con Requerimiento de Extinción de Dominio, sobre el bien mueble objeto del presente trámite, por parte de la Fiscalía 45 Especializada de Extinción de Dominio. Sírvase Proveer.



**Bibiana María Sierra Osorio**  
Secretaría



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	05000 31 20 001 2017 00003
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADO:	Ángela María Echavarría Bedoya
ASUNTO:	Avoca conocimiento

Conforme la constancia que antecede y revisada la resolución de fecha primero (1) de diciembre del año 2016, suscrita por el fiscal cuarenta y cinco (45) de Extinción de Dominio, bajo el radicado 13076 y como quiera que se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 33 y 35 del Código de Extinción de Dominio, y así mismo acorde con el artículo 136 ibídem, se adoptan las siguientes determinaciones:

1°. Se asume conocimiento del presente proceso de extinción de dominio que se adelanta sobre el vehículo de Placa LLE-317.

2° Conforme lo dispone el artículo 138 del C.D.E se Ordena notificar el presente proveído personalmente a la afectada e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 141 ejusdem.

3°. Una vez agotados los trámites de notificación de que tratan los artículos 138 y 139 del C.E.D, se ordena emplazar a los terceros indeterminados, que

se crean con derecho a intervenir, respecto del bien objeto de extinción,  
para que comparezcan a hacer valer sus derechos, artículo 140 ibídem.

**CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO**  
**JUEZ**